

Santiago, 13 de septiembre de 2018

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

**Ref.: Incorpora modificaciones al texto de Reglamento Interno de "Fondo de Inversión Larraín Vial México Mezzanine", administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con esta fecha se ha procedido a incorporar modificaciones al texto del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Larraín Vial México Mezzanine" (el "Fondo"). Asimismo, se procede al depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"). Las modificaciones señaladas fueron aprobadas en sesión extraordinaria de directorio de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos S.A., celebrada con fecha 11 de septiembre de 2018.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

- I. Se reemplaza íntegramente el numeral 1.1 del número UNO del Título II del Reglamento Interno, referente a la Política de Inversión y Diversificación, específicamente al objeto del Fondo por el siguiente:

*"1.1 El Fondo tendrá como objeto principal invertir directa y/o indirectamente en: /i/ el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 373, y sus posteriores convenios modificatorios y de re-expresión (en adelante el "Contrato" o el "Fideicomiso"), celebrados en México, de conformidad a la ley de dicho país; y/o /ii/ títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.*

*La inversión indirecta en los instrumentos señalados en los literales /i/ y /ii/ anteriores, será realizada a través de sociedades constituidas en Chile o en el extranjero y/o fondos de inversión extranjeros.*

*Se deja constancia que el objetivo principal del Contrato es la realización de inversiones inmobiliarias en México, a través del otorgamiento de financiamientos e inversiones inmobiliarias, por medio de la inversión en contratos de crédito, instrumentos de deuda, instrumentos de capital, entre otros. Asimismo, el Fideicomiso podrá realizar dichas inversiones de forma directa o indirectamente a través de fideicomisos, sociedades o vehículos de inversión".*

- II. Se modifican los números 2.1, 2.2, 2.4, 2.3 y 2.7 del numeral DOS del Título II del Reglamento Interno, referente a la Política de Inversión y Diversificación en lo siguiente:

- a) El número 2.1 se reemplaza íntegramente por el siguiente:

*"Para el cumplimiento de su objetivo de inversión indicado en el numeral 1.1 anterior, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en los siguientes valores e instrumentos:*

*/iv/ Acciones de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio y que cumplan con lo establecido en el numeral 1.1 anterior: Hasta un 100%.*

*/v/ Cuotas de fondos de inversión constituidos en el extranjero y que cumplan con lo establecido en el numeral 1.1 anterior, que deban preparar estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio en el exterior, cuyas cuotas no hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: Hasta un 100%.”*

- c) Se modifica el numeral 3.3 en el sentido de agregar los siguientes literales:

*“/ii/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta un 100% del activo total del Fondo;*

*/iii/ Acciones cuya emisión no haya sido registrada en la CMF, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la CMF y que cumplan con lo establecido en el numeral 1.1 anterior: Hasta un 100%.*

*/iv/ Acciones de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio y que cumplan con lo establecido en el numeral 1.1 anterior: Hasta un 100%.*

*/v/ Cuotas de fondos de inversión constituidos en el extranjero y que cumplan con lo establecido en el numeral 1.1 anterior, que deban preparar estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio en el exterior, cuyas cuotas no hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero”.*

- IV. Se modifica el numeral CUATRO del Título II del Reglamento Interno, referente a las operaciones de retrocompra y retroventa en lo siguiente

- a) Se agrega la frase: “4.1 Operaciones de retrocompra y retroventa”

- b) Se elimina la frase “No se contempla la realización de operaciones de derivados, venta corta y préstamos de valores, o de otro tipo”.

- c) Se agrega el siguiente párrafo:

*“4.2 Contratos de Derivados:*

*La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de futuros, opciones, forwards y swaps. Lo anterior, con finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones. Para efectos de lo anterior, el Fondo podrá actuar como comprador (o tomador en el caso de opciones) o vendedor (lanzador en el caso de opciones) de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.*

*Estos contratos podrán celebrarse tanto dentro como fuera de los mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile”.*

- V. Se modifica el párrafo tercero del numeral CINCO del Título II del Reglamento Interno, referente a los deberes de la administración agregando la palabra “muy”.

|            |        |        |        |
|------------|--------|--------|--------|
| <b>17%</b> | 1,1700 | 0,7020 | 0,1180 |
| <b>18%</b> | 1,1800 | 0,7080 | 0,1000 |
| <b>19%</b> | 1,1900 | 0,7140 | 0,1190 |
| <b>20%</b> | 1,2000 | 0,7200 | 0,1200 |
| <b>21%</b> | 1,2100 | 0,7260 | 0,1210 |
| <b>22%</b> | 1,2200 | 0,7320 | 0,1220 |
| <b>23%</b> | 1,2300 | 0,7380 | 0,1230 |
| <b>24%</b> | 1,2400 | 0,7440 | 0,1240 |
| <b>25%</b> | 1,2500 | 0,7500 | 0,1250 |

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son todas las modificaciones al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de que existen modificaciones meramente formales, las cuales no se indican en razón de su naturaleza.

Finalmente, y debido a que el Fondo actualmente no cuenta con aportantes, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas, comenzarán a regir a partir del día siguiente hábil de la fecha de su depósito.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Yáñez Fregonara  
Gerente General